

nes a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 4.394,26 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 26 de abril de 2004.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

04/14854

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas.

Destinatario: Oceja Mazas, José Pablo.
Dirección: Calle Virgen del Pilar, 6.
Localidad: 39710, Medio Cudeyo.
Provincia: Cantabria.

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y conociendo como embargables los ingresos que viene percibiendo en su calidad de asalariado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargado el salario con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

— Importe de la deuda:
Principal: 19.836,56.
Recargo: 6.586,86.
Intereses: 0,00.
Costas: 127,72
Total: 26.551,14.

El/la Oceja Mazas Luis Antonio procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 26.551,14 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la

Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 11 de agosto de 2004.—El recaudador ejecutivo, PA, la jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

04/14856

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de resolución de recurso de alzada en expediente de apremio.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora doña Elena Martínez del Rey, por deudas a la Seguridad social, se presentó recurso contra el embargo de bienes muebles, cuentas corrientes, contra la deudora, siendo imposible su notificación a través del Servicio de Correos, en Santander, se procedió con fecha 28 de septiembre de 2004 a la notificación de la resolución al recurso, la cual se inserta a continuación, para que sirva de notificación.

Santander, 14 de diciembre de 2004.—La directora de la Administración, Carmen Revuelta Castanedo.

En relación con su escrito de fecha 24 de septiembre de 2004, por el que formula recurso de alzada contra la diligencia de embargo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 39/01, en el que solicita la anulación de la providencia, dejando sin efecto el embargo de las cuentas.

HECHOS PROBADOS

Primero: Que por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 39/01 se sigue expediente ejecutivo de apremio contra doña Elena Martínez del Rey por deudas contraídas en el Sistema de la Seguridad Social.

Segundo: Que las deudas anteriormente indicadas han sido reglamentariamente notificadas a la interesada, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva, en esta última vía mediante las correspondientes providencias de apremio expedidas y notificadas de acuerdo con los preceptos contenidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre), en las que expresamente se ordenaba la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos contenidos en el mencionado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Tercero: Que ante el impago de la deuda perseguida se dictó por la Unidad de Recaudación Ejecutiva diligencia por la que se declara embargado el saldo de la cuenta corriente de la Entidad Financiera 0049 5380 98 2595017976, por importe de 3,56 euros, con fecha 24 de agosto de 2004.

Cuarto: Que contra la aludida diligencia de embargo la interesada interpone el recurso de alzada que origina las

presentes actuaciones, en el que sustancialmente alega que el único ingreso que realiza en esa cuenta de 100 euros corresponde a «una ayuda por madre soltera».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para conocer y resolver el presente recurso ordinario viene determinada por lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 (BOE de 29 de junio), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE de 31 de diciembre) en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y demás disposiciones concertantes.

Segundo: Examinadas las alegaciones de la recurrente y los documentos por ella aportados, se comprueba que la cuenta corriente se nutre exclusivamente de un ingreso mensual de 100,00 euros de ayuda a madre soltera.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social,

RESUELVE

Estimar el recurso de alzada formulado y proceder al levantamiento del embargo de 3,56 euros.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Santander, 17 de diciembre de 2004.—El director provincial, PA, el jefe de Área de Recaudación, Jesús Ignacio Fuentevilla Castañeda.

04/15112

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de diligencia de embargo de bienes muebles-vehículos.

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social (URE 39/01),

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, don Sergio Saiz Barata, con domicilio en barrio Presmanes, 101, Gajano, hace pública la siguiente

Diligencia de embargo: En cumplimiento de providencia de su fecha, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas C-0283-BHC y C-2973-BLY, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo, el Registro Mercantil Número Tres de Santander practicará la correspondiente anotación del embargo en el Registro de Prenda e Hipoteca Mobiliaria y la oportuna comunicación administrativa a la Jefatura Provincial de Tráfico, a efectos de constancia en los Registros correspondientes.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre, significándose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá previa aportación de garantías para el pago de la deuda, en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del citado Reglamento.

Santander, 13 de diciembre de 2004.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

04/15114

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de requerimiento de bienes a deudores

Doña Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 3901, de Cantabria.

Hace saber: Que intentada la notificación y no habiendo podido practicarse por encontrarse repetidamente ausentes de su domicilio o bien por hallarse en paradero desconocido de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores con los siguientes débitos:

EXPTE	DEUDOR	RÉGIMEN	PERIODO	DEUDA EN EUROS	ULTIMO DOMICILIO
39/01/04/160923	MINCHERO RODRIGUEZ, M ^a DOLORES	521	01/04-01/04	270,13	AV. DEPORTE 3 10 D SANTANDER
39/01/04/160620	LUCAS RUIZ, MACARENA	521	01/04-01/04	270,13	CARDENAL H. ORIA 51 1 ^o C SANTANDER
39/01/04/158701	JINFU XIANG	1.211	09/03-09/03	163,40	SAN MARTIN DEL PINO 16 4 ^o C SANTANDER
39/01/04/160721	PRESA LOPEZ LINARES, ANA ELENA	521	01/04-01/04	303,90	MANUEL LLANO 3 PAPELERIA ANELL SANTANDER
39/04/92/159509	GALA CADELO, DANIEL	521 y 111	02/90-11/02	41.576,35	LABARO 9 1 ^o SANTANDER
39/01/04/161024	QUINTANILLA ABASCAL, SEVERIANO	521	06/03-01/04	2.125,14	EULOGIO FERNANDEZ BARRÓS 10 2 ^o B MURIEDAS
39/01/04/159004	MORTEROS TECNICOS DEL NORTE S.L.	111	12/03-12/03	2.496,68	SAN ROQUE, NAVE 36 HERRERA
39/01/04/148088	DERECHOS HEREDITARIOS MARG. TERRASA	2.300	01/00-07/00	168,62	M.VILLAPUENTE P.VALLARTA 23 MURIEDAS
39/01/04/158293	PIQUIO INVERSIONES Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS	111	09/03-12/03	5.409,66	PG INDUSTRIAL "EL OTERO" NAVE 2 IGOLLO
39/01/04/161327	CRUZ CANO, JOSE RAMON	521	01/04-01/04	270,13	JOSE A. PRIMO DE RIVERA 24 2 ^o C LIERGANES
39/01/04/147179	LUMINOSOS LABERMA, S.L.	111	08/03-11/03	3.122,74	B ^o OTERO, NAVE 10 32 SANTA CRUZ DE BEZANA
39/01/04/147785	AVILA ZAPATA, JACKELINE	1.211	07/03-11/03	817,00	URB. RIA DEL PAS 2409 BOO
39/01/04/146775	RUIZ GARCIA, M ^a REYES	521	07/02-08/02	510,94	CT. VIEJA DE BOO 27 A B.J. B. GUARNIZO